ADICIÓN N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7525900 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN VICENTE PINZÓN PRADA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 19 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor, y demás de su competencia para el programa FIC, en la red de conocimiento Infraestructura y Construcción, en el área temática Construcción del Centro Agroturístico, Regional Santander."* **2.** Que, el plazo se pactó en seiscientas (600) horas, sin exceder el calendario académico 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Veintitres millones ochocientos veintiseis mil pesos M/cte ($23.826.000) correspondiente a seiscientas (600) horas. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: las Horas contratadas a un precio unitario de treinta y nueve mil setecientos diez pesos m/cte ($39.710), el SENA pagará al (la) CONTRATISTA los honorarios de acuerdo con el número de horas de formación impartidas máximo de 100 horas por mes, basado en el control del aplicativo SOFIA PLUS. Los pagos se realizaran mes vencido conforme se estipula en el estudio previo. **4.** Que Johon Fredy Sanabria Muñoz, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 03 de julio de 2025, solicita y recomienda adicionar el contrato en la suma de Once millones novecientos trece mil pesos M/CTE ($11.913.000) correspondientes a Trescientas (300) horas, indicando lo siguiente: *"En el marco de la ejecución de los programas de formación titulada presencial actualmente en desarrollo y en atención a las proyecciones contempladas en las Ofertas Formativas 2025 del Centro, hemos realizado un análisis detallado de las necesidades académicas que nos permiten identificar la necesidad de tramitar adiciones contractuales para nuestros instructores. En el mismo sentido la contratista con corte a Junio 30 de 2025 ha ejecutado 363 horas y la adición se requiere para atender todos los programas FIC del centro Agroturístico en la red de conocimiento Infraestructura y Construcción, en el área temática Construcción, para la vigencia 2025".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2325 de 2025, expedido por el grupo de presupuesto del Centro de Agroturístico, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que la ordenadora del gasto, **Subdirectora (E) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de once millones novecientos trece mil pesos M/CTE ($11.913.000), correspondientes a Trescientas (300) horas, en consecuencia, se modificará la CLAUSULA SEGUNDA del anexo del contrato– PLAZO, el cual quedará así: **Plazo**: Novecientas (900) horas para ser ejecutadas sin exceder el calendario académico 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Hasta el 23/12/2025 y la CLAUSULA TERCERA– VALOR Y FORMA DE PAGO la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil pesos M/cte ($35.739.000) correspondiente a novecientas (900) horas. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: las Horas contratadas a un precio unitario de treinta y nueve mil setecientos diez pesos m/cte ($39.710), el SENA pagará al (la) CONTRATISTA los honorarios de acuerdo con el número de horas de formación impartidas máximo de 100 horas por mes, basado en el control del aplicativo SOFIA PLUS. Los pagos se realizarán mes vencido conforme se estipula en el estudio previo. **CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2325 de 2025, expedido por el grupo de presupuesto del Centro de Agroturístico. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta

a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición a la Coordinación Administrativa y Financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Nelson Fabian Duarte Peñaloza - Apoyo a supervisión de Contratos
Revisó: Johon Fredy Sanabria Muñoz - Supervisor del contrato
Revisó: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo contratación Servicios personales